

DECLARACION

obsequio  
del conde  
sido le na

ENTE  
reedo-  
ctubre

e la Di-  
á quienes  
as demas  
y exácto  
onsideren  
el número  
en dine-  
nisionado  
apital, y  
del prin-  
eral, de-  
e encargo

afectas á  
lacion en  
el público  
pueblo en  
ente, para  
tra la ta-  
ó, cohe-  
on el tres  
le egercer

o estuvie-  
l Ayunta-  
, que será

la de la pluralidad; y anunciada al público; se remitirá luego á la Direccion para que esta señale la época, sitio, dia y hora en que deberá verificarse la subasta, y se dé aviso al público con anticipacion, á lo menos de treinta dias, por medio de carteles en la capital de la Provincia, en la cabeza de Partido, en los pueblos en que esté la finca, y en qualquier otra parte, y de cualquier otro modo que la Direccion crea conveniente.

8.º Se celebrarán las subastas en la cabeza de Partido, á no ser que la Direccion por circunstancias particulares dispusiese hacerla en otro pueblo mas concurrido de licitadores, y ante el Alcalde primero, el Comisionado y Contador del Crédito público y Escribanó, substi-

*su obediencia y cumplimiento acorido el Ayuntamiento de un*

